



Bidasoa - Txingudi

AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

CONVOCATORIA 2026

1 - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las siguientes disposiciones:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, incorporadas a las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Transfronterizo Bidasoa Txingudi

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi aprobado mediante resolución de presidencia número 11 de 2025 con fecha 1 de septiembre de 2025.

2 - RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CONVOCATORIA

Los recursos económicos destinados a estas ayudas ascienden a 7.000 euros y se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 433.01.335 Euskera.

El límite de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es el coste de la actividad objeto de la subvención, que sumado a otras ayudas públicas no podrá superar los costes de la actividad. Por tanto, el límite máximo de la cuantía de la subvención a favor del beneficiario se reduciría en caso de superávit.

3 - OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva destinadas a la promoción del euskera destinadas a personas físicas, empresas o asociaciones en el ámbito de los medios de comunicación locales, que tengan su difusión en los 3 municipios, Irun, Hondarribia y Hendaya, y publiquen contenidos de información comarcal con arreglo a los criterios y condiciones regulados en las mismas.



Bidasoa - Txingudi

<i>Medios audiovisuales</i>	<i>Publicaciones</i>	<i>Revistas digitales</i>
Conjunto de entregables digitales (podcasts, vlogs, reels, etc) realizados conforme a una planificación editorial, con una duración total igual o superior a 60 minutos, con arreglo a los criterios y condiciones regulados.	con arreglo a los criterios y condiciones regulados	con arreglo a los criterios y condiciones regulados

4 - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1- Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan, las personas físicas o jurídicas que realicen funciones periodísticas y cuya sede social esté en Irun, Hondarribia o Hendaya, y se ajusten a las condiciones establecidas en esta convocatoria y en sus bases.

2. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los siguientes supuestos:

- a) Aquellas en las que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que conculquen derechos constitucionales. Art. 14 (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).
- c) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que habiendo resultado beneficiarias de subvenciones en convocatorias anteriores del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi que no hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

5 - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones no serán compatibles con las ayudas municipales de los Ayuntamientos de Irun, Hondarribia y Hendaya cuyo objeto sea el de estas bases. Sin embargo, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de concurrencia con otras ayudas, el conjunto de las mismas no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En caso contrario, se procederá a la minoración de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria en la cantidad que corresponda.



Bidasoa - Txingudi

6 - SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la solicitud cumplimentando la documentación que a continuación se indica y según modelo que facilitará el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi junto con los anexos rellenos.

Dichos documentos se deberán enviar al correo electrónico consorcio@bidasoa-activa.com antes del día límite de plazo a las 14:00 horas o en las oficinas del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas salvo puentes y festivos, en la dirección Palacio Ducoureaux, calle Hendaya 8, 20301 Irun, en un plazo máximo de un mes tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOG, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 1)
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal y del registro de la entidad o equivalente.
- c) Informe relativo a las características del medio de comunicación.
- d) Informe detallado de gastos e ingresos, conteniendo gastos de infraestructura, personal, etc., e ingresos de subvenciones, aportaciones, ingresos por publicidad, etc. Se detallará asimismo el importe que se solicita al Consorcio.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y si dispone de trabajadores por cuenta ajena, deberá acreditar la regularidad de los pagos a la Seguridad social.
- f) En el caso de las publicaciones, ejemplares editados durante el año en curso.
- g) En el caso de medios audiovisuales, además de los apartados a), b), c) y d), un informe explicativo del tratamiento dado en el medio de comunicación al euskera durante el año en curso, detallando al menos los siguientes aspectos:
 - Relación de todos los programas total o parcialmente realizados en euskera, indicando nombre, día y hora de emisión, y duración del programa y de la parte emitida en euskera.
 - Porcentaje del volumen en tiempo de programación emitido en euskara, respecto a la programación total.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de subvenciones.
- i) Declaración sobre la solicitud o no de otras subvenciones por el mismo objeto.
- j) Declaración sobre IVA recuperable o no recuperable.
- k) Certificado de titularidad bancaria



Bidasoa - Txingudi

Cuando se comprobara que la documentación presentada por el solicitante es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de La documentación supondrá la pérdida de la opción de resultar beneficiario de la subvención. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y, en su caso, a posteriores.

No se admitirán solicitudes manuscritas.

7 - EVALUACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y ORGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCION

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por un tribunal compuesto por el presidente del Comité de Dirección o persona en quien delegue, las personas que forman parte de la Comisión de euskera del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi (formada por los técnicos y delegados de euskera de los tres municipios), tras lo cual emitirá propuesta de resolución acerca de las mismas, elevándola al Comité de Dirección del Consorcio, para elevar finalmente al Presidente del Consorcio, quien dictará la resolución.

Las solicitudes serán valoradas por el tribunal, atendiendo a los siguientes criterios, la tirada o alcance del medio y grado de participación y repercusión en las 3 ciudades que componen la comarca de Bidasoa-Txingudi, periodicidad, la corrección en el uso de la lengua, y la proporción de la presencia del euskera.

Y estos criterios se desglosarán del siguiente modo:

Ítems a considerar	Indicadores
Condiciones eliminatorias	En el caso de los medios audiovisuales y revistas digitales en la carátula y la información general será imprescindible indicar que es un medio de la comarca del Bidasoa-Txingudi o de las tres ciudades. Publicaciones: En el listado de difusión deberá existir equilibrio entre las tres ciudades.



Bidasoa - Txingudi

ALCANCE: Máximo 20 puntos

10 puntos	Equilibrio en la información relativa a los municipios	Cobertura de noticias en los 3 municipios = 10 puntos Cobertura transfronteriza de noticias en al menos 2 municipios = 2 puntos Sin cobertura transfronteriza = 0 puntos
10 puntos	Nivel de uso del medio	Medios audiovisuales Nivel de uso superior al 50 % de la población comarcal = 10 puntos Nivel de uso de al menos el 20 % de la población comarcal = 2 puntos
		Publicaciones: Tirada mensual = 10 puntos Tirada al menos trimestral = 5 puntos
		Revistas digitales: número de visitas Superior a 3.001 visitas mensuales = 10 puntos Entre 1.001 y 3.000 visitas mensuales = 5 puntos Entre 100 y 1.000 visitas mensuales = 2 puntos

PERIODICIDAD. Máximo 30 puntos

30 puntos	Periodicidad	Medios audiovisuales: nº de horas de producción propia al día Superior a 5 = 30 puntos Al menos 2 = 5 puntos
		Revistas: periodicidad de la publicación Semanal= 30 puntos Mensual = 10 puntos Al menos trimestral = 5 puntos
		Revistas digitales: actualización de las noticias Más de 20 noticias a la semana = 30 puntos Al menos 5 noticias a la semana = 5 puntos



Bidasoa - Txingudi

UTILIZACIÓN ADECUADA DEL EUSKERA. Máximo 30 puntos		
15 puntos	Presencia porcentual mínima del euskera en el medio	Porcentaje del contenido en euskera Porcentaje del 100 % (medios monolingües) = 15 puntos Porcentaje de al menos el 50 % (medios bilingües) = 5 puntos Porcentaje de al menos el 33 % (medios trilingües) = 1 punto
15 puntos	Utilización del euskera para la generación de noticias	Generación propia en euskera de las noticias = 15 puntos
		No se atribuyen puntos si se integran noticias propias o de otras fuentes mediante traducción al euskera
PRODUCCIÓN. Máximo 20 puntos		
20 puntos	Producción	Medios audiovisuales: nº de horas de producción propia en euskera Superior a 20 horas semanales = 20 puntos Al menos 5 horas a la semana = 5 puntos
		Revistas: número de páginas en euskera Porcentaje del 100 % = 20 puntos Porcentaje de al menos el 33 % = 5 puntos
		Revistas digitales: número de noticias en euskera Porcentaje del 100 % = 20 puntos Porcentaje de al menos el 33 % = 5 puntos

El tribunal podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la concesión de las subvenciones. La presentación de solicitud no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención.

8 - ENTIDAD COLABORADORA

Corresponde a la Agencia de Desarrollo del Bidasoa, S.A. (Bidasoa activa), la gestión y tramitación administrativa del otorgamiento de las ayudas derivadas de las presentes bases, así como la entrega y distribución de las ayudas, en nombre y por cuenta del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi. Todo ello en base al correspondiente convenio de colaboración que se deriva del convenio de gestión de las actividades y programas del Consorcio, firmado entre ambas entidades.



Bidasoa - Txingudi

9- ORGANO INSTRUCTOR

Corresponde al equipo técnico puesto a disposición del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi por la Entidad Colaboradora realizar los trámites y expedientación de la publicación, la concesión, el seguimiento y el control de las ayudas concedidas.

Este órgano instructor se podrá apoyar en el asesoramiento de los servicios municipales participantes en la Comisión de Euskera del Consorcio.

10 - ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL GASTO

El abono del 100% de la ayuda concedida se realizará tras la adjudicación de las subvenciones por medio de Resolución de Presidencia del Consorcio, una vez presentada por las entidades receptoras la siguiente documentación al correo electrónico consorcio@bidasoa-activa.com antes del día límite de plazo a las 14:00 horas o en las oficinas del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas salvo puentes y festivos, en la dirección Palacio Ducoureaux, calle Hendaya 8, 20301 Irun:

1. Instancia de justificación de la subvención, de acuerdo con los modelos de justificación adjuntos a las presentes bases y disponibles en la sede del Consorcio (Anexo 1).
2. Justificantes del gasto realizado (copias de las facturas y los recibos relativos a los gastos originados por el desarrollo de la actividad subvencionada) y cuenta justificativa de gastos e ingresos.
3. Presentación de Memoria completa justificando el respeto de los criterios y de las condiciones aquí mencionadas, acompañada de imágenes, publicaciones y audiovisuales de la actividad subvencionada.
4. Declaración relativa a la percepción de otros ingresos.

El plazo máximo para su presentación será:

- a. **30 días naturales** tras la finalización de la actividad;
- b. o **30 días naturales** tras la notificación de la concesión de la subvención en caso de que la actividad haya terminada antes de su resolución;
- c. y en todo caso, **antes del 31 de enero** del año siguiente al año de convocatoria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio todo lo que este requiera para las comprobaciones y el control oportuno de las ayudas.



Bidasoa - Txingudi

- A la hora de percibir la subvención si se produce algún cambio objetivo o subjetivo ponerlo en conocimiento al Consorcio.
- Notificar al Consorcio si además de estas ayudas percibiese otras ayudas, ingresos o medios para el mismo fin, tanto del sector público como del privado.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Difundir la obtención de fondos públicos por parte del Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi para la financiación del proyecto subvencionado mediante la inserción de su nombre y logotipo de forma destacada en publicaciones y portales web, o mediante anuncio al inicio y final en emisiones radiofónicas.

La entidad beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud y cumpliendo los criterios que a continuación se señalan:

- El contenido de la actividad deberá ser total o parcialmente en euskera, con un mínimo del 50% de la programación o contenido. En el caso de medios trilingües, la programación en euskera siempre tiene que tener presencia, como mínimo el 1/3 del total.
- La actividad deberá tener una determinada periodicidad anual. Su programación debe tener un carácter regular y ha de ser un programa autónomo o como una sección dentro de otro programa.
- Como mínimo la mitad de la audiencia potencial o tirada de ejemplares del medio se deberá localizar en Irun, Hondarribia y Hendaya, para ello se deberá justificar mediante los servicios estadísticos disponibles en los medios de comunicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerará gasto subvencionable aquél que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice y pague dentro del ejercicio al que se refiere la presente convocatoria.

Se admitirán como gasto subvencionable, aun estando pendientes de pago, las facturas emitidas durante los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Se consideran como gastos subvencionables:

- ⇒ Gastos de personal contratado para el evento o puesto a disposición, máximo 50% de la subvención concedida (máximo de coste por hora: 35 euros en caso de personal propio puesto a disposición o 69 euros si contratado por medio de servicio externo)
- ⇒ Gastos de comunicación y cartelería del proyecto



Bidasoa - Txingudi

- ⇒ Gastos de transporte, dietas o desplazamiento, máximo 10% de la subvención concedida
- ⇒ Gastos de prestación de servicios externos
- ⇒ Gastos de traducción e interpretación
- ⇒ Gastos de compra de material a utilizar
- ⇒ Gastos de catering, premios o similares para el evento de cierre, máximo 10% de la subvención concedida
- ⇒ Gastos generales vinculados a la ejecución del proyecto (telefonía, impresión, sellos, mensajería, papelería...), máximo 5% de la subvención concedida

Nota: A efectos de justificación de las ayudas objeto de las presentes bases, se admitirá que el 100% de la actividad subvencionada se ejecute mediante la contratación con terceros de las distintas prestaciones necesarias para su ejecución.

No se admitirán como justificantes:

- ⇒ Costes internos de administración/personal u organización propios de la entidad solicitante que no estén relacionados con la actividad.
- ⇒ Nóminas del beneficiario o de la beneficiaria directa en el caso de personas físicas o de miembros de la Junta Directiva en el caso de entidades y personas jurídicas.
- ⇒ Costes de comidas, cenas u otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada.
- ⇒ Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.
- ⇒ Facturas emitidas por otras entidades que compartan miembros de la Junta Directiva con la entidad beneficiaria

En el caso en que la entidad beneficiaria no disponga de IVA recuperable, los costes se contabilizarán con IVA incluido, en el caso contrario se contabilizarán sin IVA.

Por todo ello, la entidad o persona responsable del proyecto deberá someterse a las labores de inspección que pueda efectuar el Órgano Instructor designado por el Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi en las presentes bases.



Bidasoa - Txingudi

11 - CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Órgano Instructor, el Comité de Dirección y la Presidencia del Consorcio se reservan el derecho de hacer cuantas comprobaciones considere oportunas para verificar la fiabilidad de los datos y la correcta utilización de las subvenciones.

12 - INCUMPLIMIENTO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas a actividades distintas de las previstas en esta convocatoria y en sus Bases.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria, o en su caso en la resolución de concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de los plazos establecidos o por el acuerdo de concesión.

Asimismo resultan de aplicación a las presentes bases y a las ayudas concedidas en virtud de las mismas, las disposiciones sobre infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo al Presidente del Consorcio la incoación y resolución de los correspondientes expedientes.

13 - INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, así como sobre la ejecución y desarrollo de las ayudas concedidas, será resuelta por el Presidente del Consorcio, a la vista de los Informes derivados desde el Comité de Dirección y la Mesa de Trabajo de Euskera del Consorcio.

En Hendaya, a 7 de octubre de 2026

EL PRESIDENTE

Kotxe Ezenarro

